



**Empresas
Beneficiarias**
(art. 7)

**Empresas innovadoras de
nueva creación que cumplan
las siguientes condiciones:**

- Tener su domicilio social y fiscal y planta principal en el T.H. de Bizkaia
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- No haber iniciado su actividad con anterioridad al 01/01/2007
- Haber creado al menos 2 puestos de trabajo directos antes del 31/12/2008, habiendo creado al menos 1 puesto de trabajo a fecha de solicitud
- La nueva empresa debe revestir forma jurídica de Sociedad Mercantil o Cooperativa con personalidad jurídica

**Nuevas empresas
innovadoras**
(art. 2)

Se consideran innovadoras las iniciativas empresariales que incorporan elementos novedosos en productos, procesos o servicios.

1. Serán prioritarias las nuevas empresas y proyectos de empresa de base tecnológica avanzada y/o intensivas en conocimiento, en sectores emergentes y/o de rápido crecimiento.
2. También serán consideradas las nuevas empresas y proyectos de empresas que incorporen productos, procesos y servicios nuevos en el mercado de Bizkaia, con gran potencial de generación de riqueza y aporten valor añadido.

Hecho subvencionable
(art. 5)

- Proyecto de inversiones superior a 30.000 € que deberán estar realizadas entre el 1/01/2007 y el 31/12/2009, en los siguientes activos fijos nuevos: aplicaciones informáticas, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones y equipos para procesos de información..
- Prima por constitución de la nueva empresa. Tendrán consideración de nueva empresa, las que no hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1/01/2007.
- Gastos de puesta en marcha de la empresa y gastos de campaña de lanzamiento. Serán computables los realizados entre el 1/01/2007 y el 31/12/2008
- Renta por arrendamiento de local de negocio del periodo comprendido entre el 1/01/2008 y el 31/12/2008.
- Gastos de asesoramiento de protección de propiedad intelectual y/o industrial y su registro, realizados entre el 1/01/2007 y el 31/12/2008.
- Coste de contratación de un doctor/a y/o tecnólogo/a que participe en la realización de proyectos de desarrollo tecnológico. Serán subvencionables las contrataciones efectuadas entre el 1/01/2007 y el 31/12/2008.

No serán subvencionables los impuestos que graven el hecho subvencionable.

Beneficios
(art. 6)

1. Proyecto de Inversiones: podrán acogerse a los préstamos participativos de la sociedad Seed Capital previo informe favorable de la sociedad BEAZ, S.A. El importe máximo de los préstamos será de 100.000 € y no excederá del 50% de la inversión. Para acceder, la empresa deberá haber sido apoyada en Sustatu Bideberri o Kide.
2. Prima por constitución: será como máximo 15.000 € y no excederá del 50% del capital social desembolsado.
3. Gastos de puesta en marcha y campaña de lanzamiento: subvención no reintegrable de hasta un 60% de los gastos, con un límite máximo de 15.000 € por empresa.
4. Coste del alquiler: 50% del coste, hasta un máximo por ejercicio de 8.000 €.
5. Gastos de asesoramiento en protección de la propiedad intelectual y/o industrial y el registro se subvencionará en un 60% con un límite máximo de 15.000 € por empresa.
6. Contratación de doctores/as y/o tecnólogos/as se subvencionará en un 40% del coste de contratación con un límite máximo de 15.000 € por ejercicio.

Normativa

Decreto Foral Bases Reguladoras nº 27/2008 de 11 de marzo (BOB núm 58, de 27 de marzo de 2008)
Decreto Foral Convocatoria nº 47/2008 de 1 de abril (BOB núm.65, de 7 de abril de 2008)

Solicitudes

Plazo de presentación: del 1 de julio de 2008 al 15 de septiembre de 2008, a través de internet

<http://www.programasustatu.com>

e-mail: sustatu@bizkaia.net

Dpto. de Innovación y Promoción Económica

Obispo Orueta, 6. 48009 Bilbao

Información: ☎ 94 406 80 38

Entidades Colaboradoras:

Beaz, S.A.: Alda. Rekalde, 18- 6º - 48009 BILBAO - ☎ 94 423 92 28

Beaz Mintegia: Cm. Sangroniz, 6 – 48150 SONDIKA - ☎ 94 471 01 16

Cedemi: Avda. Altos Hornos de Vizcaya, 33 - 48901 - BARAKALDO - ☎ 94 418 41 00

